

Guía para solicitar la condición de refugiado en Colombia



UNHCR
ACNUR

La Agencia de la ONU
para los Refugiados

www.acnur.org/colombia.html

¿Quién es una persona refugiada?



Una **persona refugiada** es aquella que se ha visto obligada a salir de su país de **origen** a causa de temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social y que no pueda, o a causa de estos riesgos, no quiera acogerse a la protección de su país.

Se considera también como refugiadas a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan alterado gravemente el orden público. Las anteriores definiciones incluyen riesgos de que la persona sea perseguida por razones de género y orientación sexual, generalmente asociados a actos de violencia sexual, violencia doméstica y familiar, planificación familiar forzada, mutilación genital femenina, castigo por transgredir los valores y costumbres morales, trata de personas y discriminación a personas LGTBI.

Si usted está en Colombia y se encuentra en esta situación, puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.

¿Quién es la autoridad competente para reconocer a los refugiados en Colombia?

El **Ministerio de Relaciones Exteriores** a través de la **Comisión Asesora** para la Determinación de la Condición de Refugiado (CONARE), es quien **se encarga de analizar las solicitudes de asilo y decide qué personas son reconocidas como refugiados.**



El **GIT Refugio** (Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado.), se encarga de estudiar su caso, convocarlo a las entrevistas y de tramitar su proceso ante la **CONARE.**

¿Cuáles son los derechos de los solicitantes de la condición de refugiado en Colombia?

Si su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado es admitida a estudio, el GIT-Refugio podrá autorizar la expedición de un salvoconducto, con el que podrá permanecer de forma regular en el país, mientras dura el proceso. Como solicitante de la condición de refugiado, usted tiene derecho a:



- No ser discriminado.
- Afiliarse al sistema de salud.
- Tener atención médica de urgencias.
- Acceder al sistema educativo si es menor de 18 años.
- Permanecer en el territorio colombiano de manera regular.
- A moverse libremente dentro del territorio colombiano.

El derecho más importante de las personas refugiadas y de los solicitantes de la condición de refugiado es el respeto al principio de No Devolución a su país de origen, donde su vida o libertad puedan verse amenazadas.

Con el salvoconducto puede solicitar la aplicación de la encuesta SISBÉN, para afiliarse a salud

¿Cuáles son los derechos de las personas refugiadas en Colombia?

1. Acceso a la salud
2. Principio de la Unidad de la familia: una vez otorgada la condición de refugiado, quien ha sido reconocido como tal, podrá presentar solicitud para que dicha condición se extienda a:
 - El cónyuge o compañero(a) permanente.
 - Los hijos menores de edad.
 - Los hijos mayores de edad hasta los 25 años, que dependan económicamente del refugiado.
 - Los hijos en condiciones de discapacidad de acuerdo con los preceptos de la legislación colombiana.
 - Los hijos del cónyuge o compañero(a) permanente, que se encuentren en las situaciones anteriores.
3. Tener un documento de viaje y una visa.
4. Tener una cédula de extranjería
5. Acceso a trabajo formal

¿Cómo solicitar la condición de refugiado en Colombia?

1. Si usted ingresa al país a través de las fronteras, puertos o aeropuertos debe presentar la solicitud ante Migración Colombia, quien recibe la solicitud de refugiado, expide un salvoconducto y la envía al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en Bogotá para su estudio.



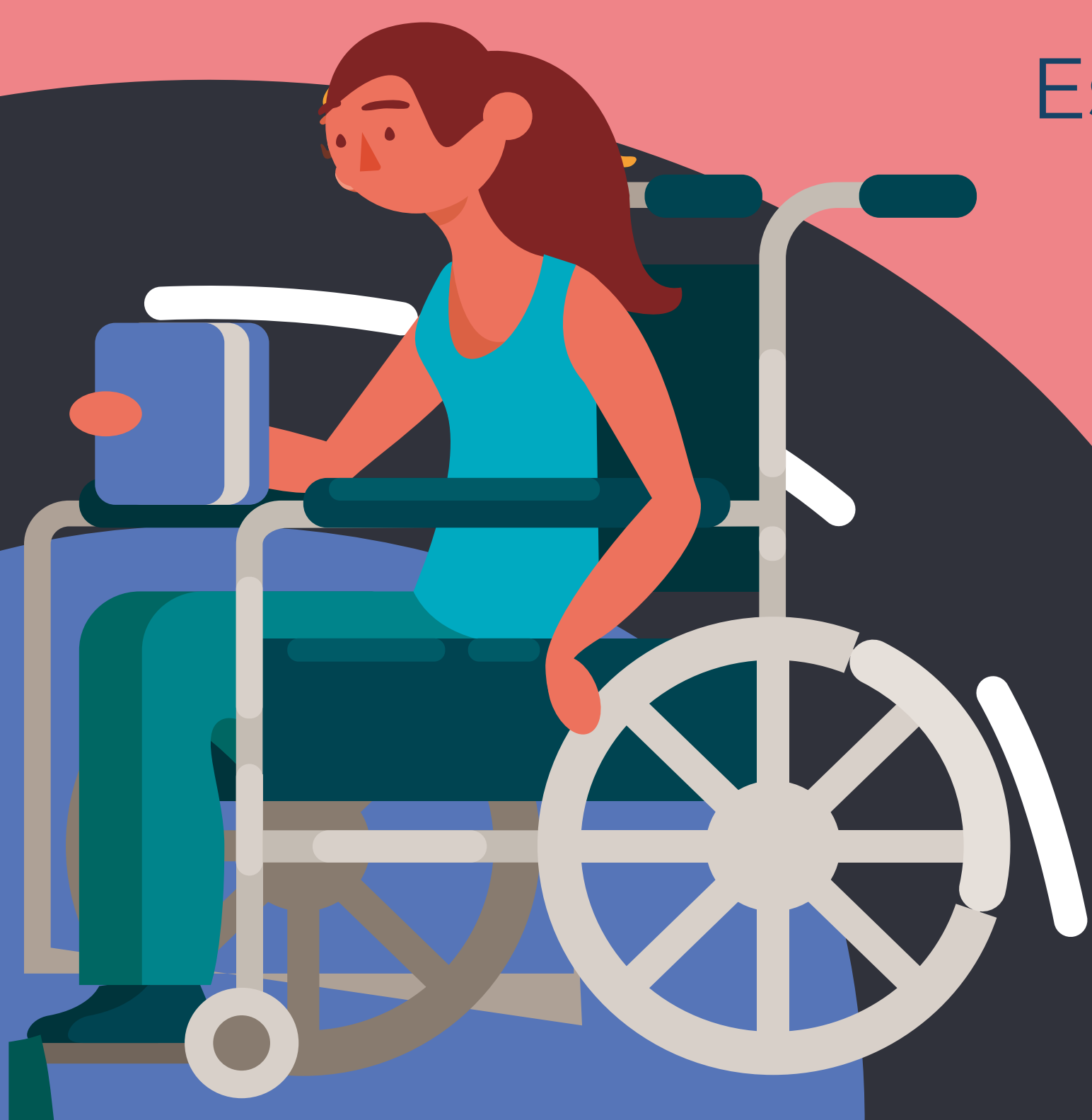
3. Cuando las autoridades verifiquen el contenido de su solicitud, recibirá un salvoconducto gratuito hasta por 180 días, el cual es renovable, hasta que se tome una decisión sobre su solicitud.



2. Si usted ya se encuentra dentro del país y quiere solicitar la condición de refugiado, debe presentar un documento al Ministerio de Relaciones Exteriores, con sus datos personales, los de su familia y una explicación de los motivos por los cuales tuvo que salir de su país y la razón por la cual no puede regresar. Si usted no está en Bogotá, debe enviar su solicitud en físico al Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá o también puede enviarse a esta dirección de correo electrónico: refugiadosencolombia@cancilleria.gov.co

4. Toda la información proporcionada en la solicitud es confidencial y no se dará aviso a las autoridades de su país sobre la solicitud que usted está haciendo

Usted tiene **dos meses para presentar la solicitud** a partir de la fecha en que ingresó a Colombia. Si no lo hizo en este plazo, debe incluir en su solicitud un párrafo explicando los motivos por los cuales no hizo el trámite antes.



Es importante que la persona solicitante esté pendiente de los medios de contacto que proporcionó, incluyendo su correo electrónico, ya que el **Ministerio de Relaciones Exteriores** se estará comunicando con usted por este medio, dando información sobre su proceso y pasos por seguir.

¿Qué datos debe tener la solicitud para ser presentada?

- 1.** Nombres y apellidos completos del interesado y sus beneficiarios.

Nombres

Apellidos



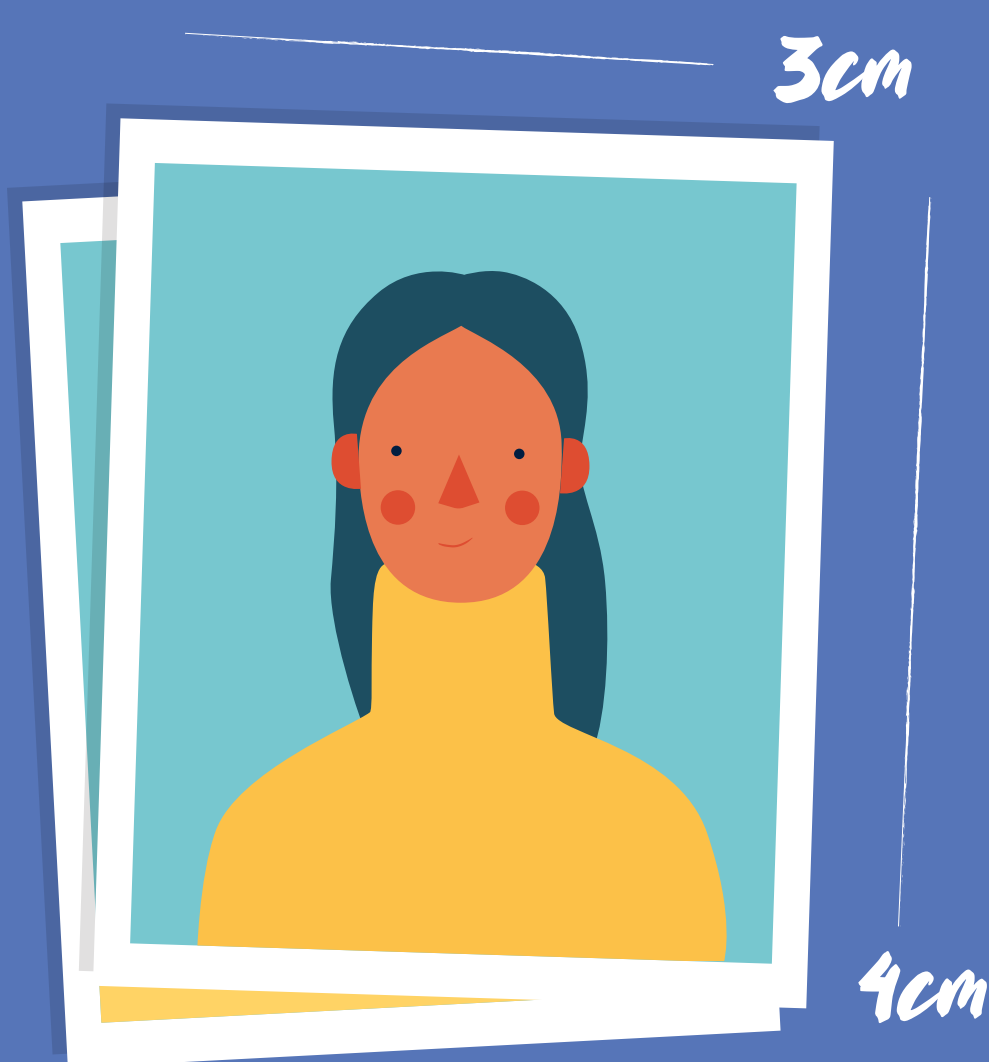
- 2.** Si usted tiene pasaporte y/o documento de identidad de su país, debe agregar una fotocopia. Si usted no tiene pasaporte y/o algún documento de identidad, debe presentar una carta explicando por qué y declarando que usted es quien dice ser.

- 3.** Fecha y forma de ingreso al país.

12 de Abril 2020

- 4.** Dirección, número telefónico y/o correo electrónico de contacto. Si cambia de dirección u otro dato de contacto, deberá informarlo al Grupo Interno de Trabajo para la Determinación de la Condición de Refugiado (GIT-Refugio) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- 5.** Escribir y explicar de manera detallada los motivos por los cuales su vida corría riesgos y **por qué no puede regresar a su país.**



- 6.** Documentos que respalden la solicitud, si los tuviere.



- 8.** Firma del interesado.

Fernanda

- 7.** Fotografía reciente a color 3x4 cm, fondo azul, de cada uno de los solicitantes

- 9.** Al final usted debe escribir si desea ser contactado por el **Ministerio de Relaciones Exteriores** a través de correo electrónico.

- 10.** Si usted está en Bogotá debe radicar la solicitud en la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 – Horario de atención: 8:00 a.m. – 12:30 p.m. y 2:00 p.m. - 4:00 p.m. De lo contrario deberá enviarla por correo a la oficina de correspondencia del Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá o por correo electrónico a:
refugiadosencolombia@cancilleria.gov.co

La entrevista

El **Ministerio de Relaciones Exteriores** lo citará para una **entrevista**, buscando conocer más en detalle su situación. Si usted no se presenta a la entrevista, su proceso no continuará y será archivado.



Sobre la respuesta

Si su solicitud es aprobada: Si usted es reconocido como refugiado, recibirá una visa de permanencia con la cual podrá solicitar a Migración Colombia la expedición de una cédula de extranjería. Como refugiado tendrá derecho a permanecer en el país y a trabajar; además, podrá acceder a servicios como educación y salud.

Si su solicitud es rechazada: Una vez sea notificado, usted podrá apelar la decisión en un plazo máximo de 10 días hábiles, a través de un recurso de reposición ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.



El recurso de reposición es una herramienta jurídica utilizada contra decisiones de las instituciones, para que estas reevalúen su respuesta o las posibles inconsistencias en esta. El recurso de reposición se presenta ante la misma autoridad que tomó la decisión. Es un trámite que no requiere intermediario ni apoderado judicial. Para mayor información ver Ley 1437 de 2011.

Salvoconducto: Es un documento temporal otorgado por el Estado Colombiano a las personas que solicitan la condición de refugiado, que les garantiza permanecer de manera regular en el país, mientras se estudia su solicitud.





¿Qué apoyo le puede dar ACNUR?

La Agencia de la **ONU** para los Refugiados (**ACNUR**) es un organismo humanitario y apolítico. Está encargado de apoyar a los Estados para proteger a las personas refugiadas y buscar soluciones duraderas para salvaguardar sus derechos y bienestar.

El **ACNUR** puede brindarle orientación sobre como solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado y sobre sus derechos en Colombia.

Puede contactar al ACNUR a través de sus oficinas, Puntos de Atención y Orientación, o Líneas de Atención en Bogotá y Medellín, que han sido creadas por el ACNUR para brindarle información sobre sus derechos y rutas de protección.

ACNUR no realiza ningún cobro a las personas o comunidades beneficiarias de sus proyectos o servicios.



¿Dónde encontrar a ACNUR en Colombia?



Para consultar la línea telefónica del PAO más cercano, consulte:
<https://somospanascolombia.com/lineasdeatencion/>

Oficinas ACNUR:

APARTADÓ

Tel: (4) 8287719 - 828 77 23
colap@unhcr.org

ARAUCA

Tel: (7) 8857980
colar@unhcr.org

BARRANQUILLA

Tel: (5) 3850217
colbr@unhcr.org

BOGOTÁ

Tel: (1) 5463666
colbo@unhcr.org

CALI

Tel: 313 5433603
312 8901450
colcaprot@unhcr.org

CÚCUTA

Tel: 3223112035
colcu@unhcr.org

MEDELLÍN

Tel: (4) 3524326
colme@unhcr.org

MOCOA

Tel: (8) 4200003/02/6021
colmo@unhcr.org

PASTO

Tel: (2) 7313009
colpa@unhcr.org

QUIBDÓ

Tel: (4) 6715146
colqu@unhcr.org

RIOHACHA

Tel: (5) 729 2585
colri@unhcr.org



Preguntas frecuentes

¿Los niños, niñas o adolescentes que estén solos* pueden solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado? (*Se entiende por niños, niñas o adolescentes solos aquellos que están sin sus padres, madres, cuidadores habituales o representantes legales)

• Sí, el niño, niña o adolescente que se encuentre en esta situación deberá informarle al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- para que lo apoye en la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado

¿Los niños, niñas o adolescentes que estén acompañados de otros parientes, pero no de sus padres, madres, o representantes legales, pueden solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado?

• Sí, el niño, niña o adolescente que se encuentre en esta situación deberá informarle al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- para que lo apoye en la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado.

Soy mujer y mi familia está compuesta por hombres ¿puedo presentar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado sola?

• Sí, cualquier persona, incluida una solicitante mujer, podrá presentar una solicitud separada de su grupo familiar y durante el proceso tiene derecho a ser entrevistada por una mujer si así lo prefiere.

• He presentado una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado ¿dónde puedo enviar y recibir actualizaciones sobre mi solicitud?

• Es importante informarle al **GIT Refugio de la Cancillería** cómo pueden contactarlo, ya sea por celular o correo electrónico. Es a través de estos medios que la **Cancillería** se comunicará con usted durante el tiempo que dure el trámite. Igualmente, si hay cambio en la solicitud deberá informarse a la Cancillería.

¿Qué es el Permiso Especial Complementario de Permanencia-PECP?

• Es un documento creado para personas provenientes de Venezuela que hayan solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado entre el 19 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, y se les haya negado su solicitud.

Direcciones útiles:

Ministerio de Relaciones Exteriores

- 📍 Dir.: Carrera 5 No. 9 – 81 Bogotá, D.C.
- 🕒 Horario general de atención al público:
lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ☎ Tel.: 57+ 3814000 - Ext: 1486, 1296, 1146, 4134, 4959, 1462, 4260, 1779
refugiadosencolombia@cancilleria.gov.co.

- 📍 Lugar para radicar documentos y solicitudes:
- 🕒 Dir.: Carrera 5 No. 9-03, Bogotá D.C. – Colombia.
- 🕒 Horario: 8:00 a.m. – 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. – 4:30 p.m



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU
para los Refugiados

Más información:

<https://help.unhcr.org/colombia/>